



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 26 de Septiembre de 1913.*

El centro principal de la borrasca del Atlántico se halla hoy bastante lejos de nuestras costas, hacia Irlanda, pero queda al Occidente de las costas portuguesas una pequeña perturbación atmosférica que produce lluvias en Galicia y tiempo incierto sobre el resto de la península ibérica; los vientos soplan de dirección variable, dominando los del Sur para la mitad occidental de España. La tempera-

tura máxima de ayer fué de 29 grados en Bilbao y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Soría y Teruel. Las mayores presiones residen sobre el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aleja el centro principal borrascoso

pero aun queda una pequeña perturbación atmosférica al Occidente de Portugal. Hay marejada en el Atlántico. Son probables los vientos del tercer cuadrante y tiempo lluvioso en Galicia, Cantabria y en el Suroeste de Gibraltar. Marejada.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del día 25 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro, en m. y 10°.	Temperatura, en C°.	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
0h	705.50	15.0	75	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,3
4	705.50	12.5	96	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 11,2
8	706.57	15.2	72	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,0
12	706.39	22.8	48	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,6
16	705.18	24.5	45	S.....	0=Calma.....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 148
20	705.36	20.0	51	ENE....	1=Ventolina..	>	Despejado.	

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de oposiciones al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.*

Lista de los aspirantes no funcionarios admitidos á dichas oposiciones por el orden que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el día de hoy.

1. D. Joaquín Mexino Conde.
2. Geminiano Díez Gómez.
3. Mamerto Tello Rubio.
4. Francisco Ruiz Serra.
5. Jesús Gredilla Ortiz.
6. Carlos Angulo y Lluís.
7. Enrique Menéndez Alcón.
8. Emilianio Caderot Martín.
9. Avelino García Pérez.
10. Fernando Pons Fernández.
11. Francisco Roldán Pallarés.
12. Aurelio López Hidalgo.
13. Emilio Apolinar Polanco Criado.
14. Honorio Alonso Díez.
15. José Oramas Castro.
16. Arturo Cabrera Pozuelo.
17. Servando Fernández Miranda.
18. José López Pastoriza.
19. Estanislao Ruiz Azeasio.
20. Manuel Corzo Muela.
21. Pedro López Ibáñez.
22. Miguel Esteban Díaz.
23. Oscar Avila Bernabau.
24. Reinario Fernández Llanca.
25. Ramón Mosonero-Romanos y Barrón.
26. Alonso Alarcón Vives.
27. Eustasio Martín Palomino y Huertar.
28. Manuel Pilo Díez.
29. José Alvarez Fernández.
30. Gonzalo Martín Molero.

31. D. Manuel de Castro y de Castro.
32. Manuel Rico Mira.
33. Celestino Fernández Elías.
34. Eduardo Gómez de Avelaneda y Díaz.
35. Juan de Olózaga é Hidalgo.
36. Angel Hidalgo Barcia.
37. Angel Luna García.
38. Antonio del Campo y Coria.
39. Joaquín Fralle Inurrigarro.
40. Luis Gómez Puente.
41. Matías Alejandro de León y Aldaz.
42. Manuel Carbonell Horna.
43. Ricardo Ferré Bernabou.
44. Manuel Quiroga y Cayula.
45. Pedro Amado y Martínez.
46. Bartolomé Salvador Vallés.
46. Angel Ortiz Aragonés.
48. Justo Torrecilla González.
49. Ciriaco Fernández de Aramburo Sánchez.
50. Joaquín Ducat Ovanach.
51. Adolfo Sixto Hontán.
52. Paulino Sánchez-Marín y García.
53. José María Molina Aicardo.
54. Juan Catalá Salvador.
55. Joaquín de Nadal y Mendivil.
56. José María Colás y Sacristán.
57. Augusto Romero Echevarría.
58. Nicolás Gómez Leonet.
59. Federico Manuel Trabanco Rodríguez.
60. Bonito García Villatoro Martínez.
61. José Gomariz Hernández.
62. Manuel de Goicoechea Negrete.
63. Celerino de Alarcón Martínez.
64. Miguel Martín Laplaza.
65. Santiago Egea Acuña.
66. Miguel Alvarez Pérez.
67. José Fuster Botella.
68. Antonio Sánchez Carpintero.
69. Jaime Luis Pou y Moragues.
70. José Aguilera y de Heredia.
71. Emilio Montes Ayansa.

72. D. Teodoro Rodríguez Mellado.
  73. Clemente Guallar Poza.
  74. Baldomero Noguerol Villanueva.
  75. Rafael Martín Ruiz.
  76. Egenio de la Torre Navarro.
  77. José Molowny y Real.
  78. Jesús Mulas Herranz.
  79. Gabino Sánchez Fernández.
  80. Ramón Alvarez Sala.
  81. Augusto Monforte Raga.
  82. Euzobio Alvarez Alvarez.
  83. Casto Méndez Núñez.
  84. José Rey Pastor.
  85. José Miralles Vila.
  86. Julio Gerardo Vólez Nalda.
  87. Francisco Maestro Coronel.
  88. José Antonio Tora Silva.
  89. Alberto Avilés Sanz.
  90. Carlos de Sierra de Lezén.
  91. Ramón Misa Aznar.
  92. Antonio Fernández Marín.
  93. Emilliano Zorrilla Vidal.
  94. Luis Labiaga Martínez.
  95. Agustín Zaragoza Serret.
  96. Juan Alvarez Ossorio y Fernández Palacios.
  97. Ramón García Castizo.
  98. Segundo Monte Cuasta.
  99. Luis Grand Jiménez.
  100. Prudencio Paulino Ortiz y Fernández.
  101. Santiago Huete de la Cruz.
  102. Gaspar Lambas Pérez.
- Madrid, 25 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Maximino Grifol.

*Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.*

Habiendo de dar principio los ejercicios de las oposiciones convocadas el día 1.º de Octubre próximo, y debiendo proveerse previamente los aspirantes admitidos de las papalotas de examen á que se refiere el artículo 5.º de la Instrucción

de 7 de Junio último, se previene á los opositores funcionarios incluidos en la lista publicada en la GACETA de hoy, y á los no funcionarios que se comprenderán en la lista que se forma y se publica como resultado del sorteo que ha de celebrarse en este día, que dichas papeletas de examen deberán recogerlas en la Intervención general de la Administración del Estado de diez de la mañana á dos de la tarde, durante los días hábiles que quedan hasta el 1.º de Octubre inclusivo, advirtiéndoles que á los que dejen de proveerse durante ese plazo del mencionado documento les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1913.—  
El Secretario, Damián Barbosa.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Habiendo sido rescindido el contrato del pesquero de almadraba denominado Nuestra Señora del Carmen, por Real orden de 31 de Mayo del corriente año, se saca á nueva subasta con carácter de extraordinaria, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 3 de Julio próximo pasado:

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Ibiza, el día 10 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.ª del artículo 26 del Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de undécima clase, no admitiéndose pólizas pagadas al papel y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de concesión señalado en el pliego en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE IBIZA

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante la cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado Nuestra Señora del Carmen, en aguas del distrito de la capital provincia marítima de Ibiza.*

1.ª El tipo para la subasta será de 10.000 pesetas anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (Diarios Oficiales números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condi-

ción precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondientes A (centro de un islote próximo á Punta Sabina) y B (Torre Guardiola), respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A—Lat. N. 38° 41' 02,5" y Long. 7° 47' 12" al Este de San Fernando, igual á 1° 24' 52" al Este de Greenwich.

B—Lat. N. 38° 47' 00" y Long. 7° 37' 24" al Este de San Fernando, igual á 1° 25' 04" al Este de Greenwich.

#### SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto O, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos:

B A C 42° 10' A B C 11° 20'

Por coordenadas geográficas:

O—Lat. N. 38° 44' 31" y Long. 7° 36' 34" al Este de San Fernando, igual á 1° 24' 14" al Este de Greenwich; siendo O el centro del mojarico de la almadraba.

5.ª El largo de la ramera de fuera será á lo más de (no existirá ramera de fuera), y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento, será 1.250 metros, que dejará, sin embargo, la canal reglamentaria.

6.ª La almadraba pesará de paso y retorno.

7.ª La almadraba será precisamente de buche.

8.ª Teniendo forzosamente que tener esta subasta el carácter de extraordinaria, y en previsión de que la misma pueda tener lugar después del 31 de Diciembre del año actual, el que resulte adjudicatario entrará en posesión del pesquero para ejercer la industria en la próxima temporada de 1914, y estará obligado asimismo al pago del canon completo, correspondiente al propio año de 1914, cualquiera que fuese la fecha de su adjudicación, siempre que ésta sea antes de la fecha reglamentaria de empezar el estamento.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se compromete á tomar éste en concesión, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Designo la calle ..., número ..., piso ..., en la población donde tiene lugar la subasta, como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva en caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 22 de Agosto de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada.

S—793

#### Gobierno Civil

#### de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 11 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Octubre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el año actual, de la carretera de Reus al Collado de Faches, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3 039,79 pesetas, cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Olzaga, número 2, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Zaragoza, Lérida, Castellón y Tarragona, desde el día de la fecha hasta el día 10 del referido mes de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Reus al Collado de Faches, en la provincia de Tarragona, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 303,97 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra para la conservación del firme, durante el año actual, de la carretera de Reus al Collado de Faches,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico, en efectos de la Duda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 303,97 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 19 de Septiembre de 1913.  
El Gobernador, Pascual Testor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—792

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que mencionan la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 9 y 6 de Agosto último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de Octubre próximo, á las doce, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1913.—El Secretario, F. Ruano. S—791

### Administración General de las

#### Minas de azogue de Almadón.

A las doce de la mañana del día 21 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración General, y simultáneamente, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública, para contratar el suministro de esparto tejido y torcido, para el servicio de las minas de Almadón, correspondiente al año 1914, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 7.483,80 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadón, 22 de Septiembre de 1913.—Rafael Puoyo.

Modelo de proposición. (En papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de esparto tejido y torcido, que se considera necesario para el servicio de las minas

de Almadón, correspondiente al año de 1914, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresada por letra) por ciento, de todo lo que por este contrato le correspondía percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).  
S—787

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Juan Cuéllar García, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Pons Cerdá, en término municipal de Cullera, por débitos de Contribución rústica, importantes en 591 pesetas 65 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 8 de Julio último pasado, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Pons Cerdá.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 13 de Septiembre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Juan Cuéllar  
P—3539

Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Ramón Pascual Torres, en término municipal de Paterna, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente á los años 1901 al 1913, ambos inclusive, importantes 54 pesetas 93 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Ramón Pascual Torres.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 18 de Septiembre de 1913.—Joaquín Román.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—3609

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Pascual Aladrén, 0,48 posetas.  
Marlano Aguarón Barranco, 6,25.  
Concepción Aguarón Fontana, 6,04.  
Francisco Aguarón Manero, 1,74.  
José Aznar Dlestra, 1,74.  
Francisco Barranco Gómez, 1,63.  
Antonio Barranco Pascual, 6,19.  
Miguel Berdejo Cabello, 1,79.  
Nicasio Berdejo Cabello, 2,17.  
Mariano Berdejo Jimeno, 1,74.  
Isabel Berdejo Miguel, 2,17.  
Manuel Berdejo Torres, 11,25.  
José Busno Marín, 31,17.  
Mariano Busno Marín, 12,71.  
Mariano Blas Garcés, 38,56.  
Miguel Blasco Moneva, 2,72.  
Domingo Brocal Gómez, 1,74.  
José Brocal Gómez, 4,24.  
Mariano Brocal Gómez, 12,02.  
Agapito Brocal Miguel, 12,13.  
Antonio Brocal Miguel, 1,85.  
Benigno Brocal Miguel, 5,14.  
José Brocal Miguel, 7,28.  
José Brocal Pascual, 2,01.  
Gervasio Cabello Gómez, 1,52.  
Diego Catalán Ibarra, 4,03.  
Ignacio Canalón Garcés, 1,96.  
Manuel Canalón José Gascoña, 5,98.  
Francisco Cosmar Ibáñez, 6,14.  
Pablo Cabero Longares, 1,52.  
Gervasio del Val Gómez, 7,01.  
Francisco del Val Gómez, 2,28.

Martín del Val Gómez, 3,26.  
 Josefá del Val Moneva, 9,99.  
 Manuel del Val Moneva, 54,55.  
 Pedro del Val Moneva, 2,07.  
 Santiago del Val Morono, 6,74.  
 Salvador del Val Palacios, 19,78.  
 Venancio del Val Palacios, 11,53.  
 Tomasa del Val Torres, 4,40.  
 Mariano Ferrer Brocal, 7,38.  
 Francisco Ferrer Gómez, 1,90.  
 Gervasio Ferrer Pascual, 5,22.  
 Liborio Ferrer Pascual, 1,52.  
 Paulina Ferrer Tornos, 2,01.  
 Manuela Fontans Gómez, 3,37.  
 Lucas Gálvez Gómez, 8,16.  
 Juan Gálvez Gómez, 2,83.  
 Francisco García Muñoz, 10,60.  
 Loranzo García Pasetz, 4,24.  
 Lucas García Rodríguez, 23,99.  
 Pablo Gascón de Gracia, 1,63.  
 Manuel Gascón Pascual, 16,27.  
 Valera Gascón Pascual, 2,93.  
 Lucas Gascón Torres, 9,02.  
 Mariano Gil de Torres, 8,42.  
 Antonio Gil y Gil, 21,19.  
 Alejandro Gil Jimeno, 14,09.  
 Javier Gil Jimeno, 1,57.  
 Valero Gil Jimeno, 3,32.  
 Valentín Gil Jimeno, 2,01.  
 Antonio Gil Monova, 58,84.  
 Francisco Gil Pérez, 2,93.  
 José Gil Palacios, 7,28.  
 Manuela Gil Palacios, 12,62.  
 Manuela Gil Pascual, 23,58.  
 Antonio Gil Torres, 7,39.  
 Miguel Gil Torres, 2,61.  
 Domingo Gil Torcal, 6,86.  
 José Gil Tornos, 5,75.  
 María Jimeno Bueno, 51,17.  
 José Jimeno del Val, 57,21.  
 Dámaso Jimeno Gil, 26,29.  
 Gervasio Jimeno Gil, 10,59.  
 Lucas Jimeno Gil, 19,13.  
 Tomasa Jimeno Gil, 30,58.  
 Mariano Jimeno Genirolas, 20,87.  
 Josefa Jimeno Hernando, 1,72.  
 Gila Jimeno Queso, 36,25.  
 Manuel Jimeno Pascual, 1,68.  
 Manuel Jimeno Ramiro, 4,89.  
 Miguel Jimeno Relancio, 4,67.  
 María Jimeno Torres, 2,71.  
 Marcelo Jimeno Torres, 6,30.  
 Esteban Gómez Gómez, 24,55.  
 Gervasio Gómez Gómez, 2,17.  
 Tomasa Gómez Gómez, 3,37.  
 Josefa Gómez Longares, 7,49.  
 Juan Gómez Longares, 0,65.  
 Dámaso Gómez Moneva, 4,56.  
 Manuel Gómez Palacios, 4,29.  
 Manuel Gómez Pascual, 4,73.  
 Manuel Gómez Torres, 12,16.  
 Mariano Gómez Sebastián, 15,93.  
 Domingo Grima Pascual, 8,36.  
 Francisco Hernández Torres, 8,73.  
 María Santos Hernández Tornos, 2,28.  
 María Hueso, 3,10.  
 Francisco Ibáñez Morales, 1,79.  
 Manuela Laborada Torres, 2,61.  
 Jorge López, 1,74.  
 Andrés Marín Collados, 7,06.  
 Francisco Marín Collados, 7,76.  
 Fulgencio Marín Collados, 20,97.  
 Protasio Marín Palacios, 12,07.

Calixto Martínez Escuela, 5,60.  
 Casimira Martínez Torres, 13,10.  
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,01.  
 Francisco Meléndez Pascual, 10,20.  
 Manuel Meléndez Pascual, 5,98.  
 Protasio Monova Moneva, 1,30.  
 Francisco Monova Palacios, 10,91.  
 Juan Moneva Palacios, 2,93.  
 Venancio Monova Palacios, 12,33.  
 Gervasio Moneva Pascual, 31,23.  
 Domingo Moneva Pascual, 64,94.  
 Manuela Moneva Pascual, 25,25.  
 Benito Moneva Torres, 7,55.  
 Miguel Navarro Gómez, 2,82.  
 Pedro Navarro Gómez, 2,72.  
 Francisco Navarro Lanas, 3,91.  
 Francisco Palacios Collados, 11,85.  
 Isabel Palacios Cabero, 11,35.  
 Manuela Palacios Cubero, 2,34.  
 Francisco Palacios Ferrer, 1,85.  
 Francisco Palacios Gil, 4,35.  
 Manuel Palacios Sediles, 7,44.  
 Modesto Palacios Sediles, 5,59.  
 Gervasio Palacios Sediles, 1,96.  
 Pedro Palacios Torres, 4,73.  
 María Pascual del Val, 2,94.  
 Antonio Pascual Fontana, 11,35.  
 Valera Pascual Moneva, 16,25.  
 Gervasio Pascual Palacios, 2,61.  
 Miguel Pascual Palacios, 19,66.  
 José Pascual Torres, 11,95.  
 Manuel Pascual Torres, 18,76.  
 Manuel Pérez Gómez, 13,59.  
 Manuel Pérez Torres, 10,27.  
 El mismo, 9,30.  
 Gervasio Ripa Gómez, 14,15.  
 Clemente Ripa Palacios, 8,48.  
 Gervasio Ripa Pascual, 2,28.  
 Rafael Ripa Pascual, 17,83.  
 Francisco Salazar Díez, 16,74.  
 Jaquína Soler Gómez, 2,45.  
 Antonio Tornos Argilés, 15,50.  
 Manuela Tornos Argilés, 7,45.  
 Manuel Tornos Blasco, 1,74.  
 Casimiro Tornos Cabello, 3,15.  
 Manuela Tornos Cabello, 2,83.  
 Ramona Tornos Gómez, 23,08.  
 José Tornos Pascual, 52,80.  
 Ramona Tornos Pascual, 10,10.  
 Melchor Torres Cubero, 15,39.  
 Manuel Torres Jimeno, 12,23.  
 Gervasio Torres Hernández, 20,65.  
 Hilario Torres Hernández, 7,93.  
 María Torres Marín, 6,57.  
 Francisco Torres Miguel, 3,37.  
 Francisco Torres Palacios, 7,63.  
 Protasio Torres Palacios, 7,77.  
 Francisco Torres Pascual, 5,87.  
 Melchor Torres Ripa, 1,94.  
 José Torres Torres, 54,27.  
 María Torres Torres, 2,50.  
 Vicente Torres Torres, 1,75.  
 Agustín Zarazarza, 3,59.  
 En Alpartir, á 18 de Julio de 1913. =  
 El Recaudador, Constantino Palacios.  
 P-2728

**Agencia ejecutiva de la zona de Castro Urdiales.**

D. Robustiano Olea y García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda

en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.  
 Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que á continuación se relacionan por el concepto de Derechos reales, he dictado con fecha 10 de Septiembre la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo D. Benito González Cristóbal el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y resultando que el individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, á fin de que sea insertado en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Castro-Urdiales, 10 de Septiembre de 1913.—El Agente, Robustiano Olea.  
 P-3586

**Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva.**

Habiendo sido condenados los individuos que á continuación se expresan, como defraudadores á la Hacienda pública, por el concepto de industrial, según expedientes tramitados al efecto, y no habiéndoselos podido notificar dicho fallo y liquidación respectiva, por conducto de la Alcaldía, en donde vanian ejerciendo sus industrias, unos por fallecimiento y otros por haberse ausentado de la población y desconocerse su domicilio actual, esta Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, notifica á los interesados ó herederos la citada resolución por medio del presente anuncio, concediéndoles el plazo de quince días, después de transcurrido ocho de publicado este aviso, para que puedan entablar ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en la provincia, la reclamación económica administrativa reglamentaria:

NOMBRES	PUEBLO DONDE SE INCOGÓ EL EXPEDIENTE	INDUSTRIA	OBSERVACIONES
Sebastián Jiménez Macías	Alosno	Abacería	Domicilio ignorado.
Celestino Zuaga	Ayamonte	Pescado al por mayor	Fallico.
Joaquín Vesiga Concepción	Río-Tinto	Taberna	Domicilio ignorado.
Señores Paz y hermanos	San Juan	Taller de tonetería	Idem.
José Burguillo Real	Nerva	Una mesa de billar	Fallico.
José Carrasco Coronel	Niebla	Abacería	Domicilio ignorado.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.**

*Contribución territorial y urbana.—Años de 1910 al 1913.*

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 de Agosto, la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda,

ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los intangibles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Agosto, y hora de las ocho, á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE

MADRID, para conocimiento de los mismos ó causahabientes, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Oficina ejecutiva, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

MOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DÉBITO — Pesetas.	SU VEJIDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capitalización de las mismas. — Pesetas.	CARGAS que gravan los inmuebles.	VALOR para la subasta. — Pesetas.
Baltasar Soto Fuentes.....	65,75	Monóvar...	Das jornales, equivalentes á una hectárea diecisiete áreas treinta y seis centiáreas de tierra con almendros ó higueras, en Zafra, de este término municipal.	Por Levante, con tierras de Rafael Monís; Mediodía, Monte Zafra; Poniente, este interesado, y Norte, Montaña .....	140,00	Ninguna.	93,35
Francisco Almir Juan.....	65,30	Idem.....	Un jornal, equivalente á cincuenta y siete áreas diecisiete centiáreas de tierra con higueras y Almendros, en este término, partido de la Zafra	Por Levante, con Marcial Monís; Mediodía, Antonio Fernández; Poniente, Baltasar Soto, y Norte, Montaña.....	90,00	Idem....	60,00
Antonio Alfonso Borenguer.	86,85	Idem.....	Cinco suertes ó sean setenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas de tierra plantada de árboles, situada en este término, partido del Colla de del Almendro.	Por Sallente; Luis Sánchez; Norte, María Sánchez; Poniente, José Cardá, y Mediodía, Lisardo Mira Rico.....	250,00	Idem....	166,65
			Diez duodécimas partes de una casa habitación, sita en esta ciudad, calle de la Trinidad, núm. 19 de Policía.	Toda la casa, por la derecha, con la de Tomás García; izquierda, la de Rafael Marhuenda, y espaldas, con la de José Vidal y José Marhuenda	468,75	Idem....	312,50

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Monóvar á 2 de Agosto de 1913.—El Agente, Vicente Santonja Barceló.

P—3101

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Huescas.**

*Contribución urbana.—Varios años.*

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Conde Camacho, vecino de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia de subasta de fincas*.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Conde Camacho, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo

del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta población y su calle del Carbón, señalada con el número 3; linda derecha, con Julián Navarro; izquierda, María Quintana; espalda, Alejandro Ugona, y frente, dicha calle; capitalizada y valorada en 376 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los

Licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Illescas, 17 de Septiembre de 1913.—  
El Agente, Pedro Casado. P—3624

*Contribución rústica. — Varios años.*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Díaz Caballero, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Díaz Caballero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estillo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña en término de Illescas, al pago llamado Chimena, de cabor 48 áreas 97 centiáreas; linda: por Norte, Juan Hinojor; Levante, José Retana; Sur, Félix Díaz, Poniente, Luis Regúlez; capitalizada en 17,17 pesetas; valor para la subasta, 343,40 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Illescas á 17 de Septiembre de 1913.—  
El Recaudador, Pedro Casado. P—3625

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Gómez Brunete, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo de varios años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. José Gómez Brunete sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estillo del país, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra de cereales en término de Illescas, en el pago llamado Valdelobos, de cabor tres hectáreas 38 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, con Sixto Haldó, herederos; Levante, con Daniel Díaz, hermano; Sur, Luis de la Fuente, y Poniente, herederos de Sixto Haldó; capitalizada en 88 pesetas 88 céntimos; valorada en 1.777 pesetas 60 céntimos.

Una viña con olivar en el término de Illescas, al pago llamado Valdelobos, de cabor 93 áreas 94 centiáreas, que linda: Norte, con Sixto Haldó, herederos; Levante, con Daniel Díaz, hermanos; Sur, con Luis de la Fuente, y Poniente, con herederos de Sixto Haldó; capitalizada en 81 pesetas 72 céntimos; valorada en 1.634 pesetas 40 céntimos.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Illescas á 17 de Septiembre de 1913.—  
El Agente, Pedro Casado. P—3626

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fermín Fernández Pérez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Fermín Fernández Pérez sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estillo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, sita en esta población y su calle del Coso, sin número; linda: derecha, entrando, Teodoro Conde; izquierda, Luis Aniceto; espalda, Higinio Gamboa, y frente, dicha calle; capitalizada en 66 pesetas; valor para la subasta, 1.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Illescas, 19 de Septiembre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—3627

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. León Yepes Pzoz, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. León Yepes Pzoz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón al estilo del país y por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Illescas y su calle de Pedro Gamiel, número 12, que linda: derecha, calle de la Ross; izquierda, Saturnino Rodríguez, y espalda, Regino Ugena Madrigal; capitalizada en 23 pesetas; valorada en 575 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Illescas, 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3628

Urbana.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Carvajal, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Carvajal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Illescas, sita en la calle de Santa Cruz, señalada con el número 6; linda: por derecha, María Varguño; por izquierda, Antonio Gambo; espalda, bajada á la fuente, y frente, calle de Santa Cruz.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudica-

tario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Illescas á 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—3629

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).

D. Emilio Manzanque Gascoña, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación, por débitos correspondientes á los ejercicios de 1897-98 á 1912, por el concepto de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores José Vera Galindo, Juan Antonio Vera Pérez, José María Candel Linera (herederos), José Pomares Martínez y Juan Romero Ortín (herederos), sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.

Y para que tenga efecto la notificación de la presente providencia á los deudores en ella mencionados, cuyo paradero es desconocido, expido el presente edicto en cumplimiento á lo que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El día, 12 de Septiembre de 1913.—Emilio Manzanque. P—3615

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.564, comprensivo de 2.000 pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por este Banco á favor de D. Ramón Cubiña Buñol en 26 de Agosto de 1911, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, á contar desde la inscripción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expenderá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo. Barcelona, 12 de Septiembre de 1913.—El Director, Jaime Mac Veigh.

X—1874